



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00239-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, es procedente la suspensión del proceso en el evento en que las partes de común acuerdo lo soliciten por un tiempo determinado.

En el presente caso, el apoderado de la parte demandante en conjunto con la demandada presentó escrito solicitando la suspensión de las presentes diligencias hasta el día 10 de julio del año 2024, petición que cumple con los requisitos establecidos en la norma en cita, por ello se despacha favorablemente, y los efectos se surtirán a partir de la ejecutoria del presente auto como lo dispone el artículo 162 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 01 de diciembre de 2023.